

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

000001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
MAHEPUBLICIDAD CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN

**JAIME RAÚL MARTÍNEZ JARA, JAIME ALFONSO MARTÍNEZ
HERRERA, JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ HERRERA, POOL JOSÉ
MARTÍNEZ HERRERA Y JOSÉ MARÍA MERINO VEINTIMILLA.**

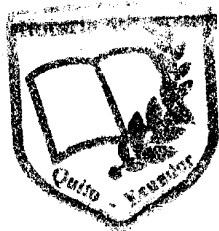
CUANTIA: USD \$ 400,00

(DI 3 COPIAS)

E.M.

Escritura No. 2591

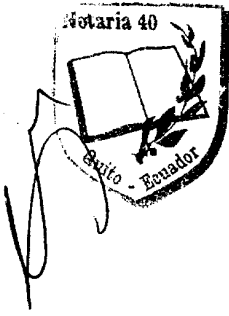
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CATORCE (14) de SEPTIEMBRE del dos mil cinco, ante mi, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparecen el Ingeniero JAIME RAÚL MARTÍNEZ JARA, el Doctor JAIME ALFONSO MARTÍNEZ HERRERA, el Ingeniero JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ HERRERA, el Doctor POOL JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA y el señor JOSÉ MARÍA MERINO VEINTIMILLA, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil el casados, excepto el último que es soltero, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Limitada, de conformidad con las siguientes estipulaciones:- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura: el Ingeniero JAIME RAÚL MARTÍNEZ JARA, el Doctor JAIME ALFONSO MARTÍNEZ HERRERA, el Ingeniero JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ HERRERA, el Doctor POOL JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA y el señor JOSÉ MARÍA MERINO VEINTIMILLA- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados excepto el último que es soltero, con domicilio en la ciudad de Quito, todos por sus propios derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo 1.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La denominación de la compañía es MAHEPUBLICIDAD CIA. LTDA., la sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios.- **Artículo 2.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es: Importación, exportación y



comercialización de toda clase de bienes, sean estos bienes en estado natural, manufacturado, artesanal, industrial y en fin, toda clase de bienes y productos.- Fabricación de artículos de publicidad, asesoría en publicidad y mercadeo, elaboración de estudios de mercado, en fin todo tipo de actividades relacionadas con la publicidad y mercadeo.- Para el cumplimiento de las actividades que conforman el objeto de la compañía, ésta podrá realizar asociaciones con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o mediante el ejercicio de representaciones o delegaciones, cualquier tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y tengan relación directa con dicho objeto.- **CAPITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- Artículo 4.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, (\$ 400) íntegramente suscrito, y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios.- El saldo se pagará en un año.- La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos.- **Artículo 5.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo 6.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte.- **Artículo 7.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

de los requisitos puntualizados en el Artículo uno, uno tres (113) de la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

Artículo 8.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.-

Artículo 9.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.- **Artículo 10.-CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas

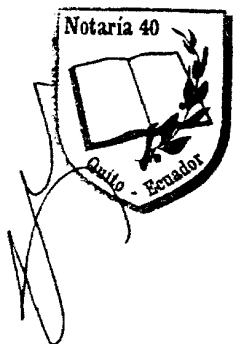
Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo 11.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán

en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo 12.-** Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio

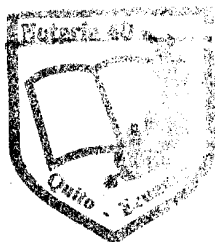
principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo dos, tres, ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.- **Artículo 13.-**

CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas en el domicilio de los socios registrados en los archivos de la compañía, con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.-

Artículo 14.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-



Artículo 15.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo 16.-QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- **Artículo 17.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo 18.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo 19.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- **Artículo 20.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

llevarán en la forma determinada en el Artículo dos seis (26) del Reglamento de Juntas Generales.- **Artículo 21.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; c) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos; f) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatuto; g) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades; h) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; j) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario. k) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario; l) En general, las demás atribuciones que le confiere



la Ley vigente.- **CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y**

REPRESENTACION.- Artículo 22.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.- **Artículo**

23.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo uno, tres, tres (133), reformado, de la Ley de Compañías.- **Artículo 24.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las reuniones de Junta General y presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y un proyecto de reparto de utilidades si cabe; b) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva está obligado a convocar a Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Gerente en un plazo no mayor de veinte días luego de producida la ausencia.- **Artículo 25.- DEL GERENTE.-** El Gerente es

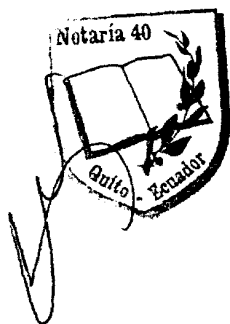
el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo 26.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** a)

Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en los siguientes estatutos; b) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales bancarias y financieras; d) Suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que obligue a la sociedad; e) Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; f)



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

Constituir conforme a la ley mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General; g) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; h) El Gerente ejercerá la representación legal de la compañía, individualmente, y reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, y en este último caso deberá convocar a Junta General con el fin de elegir un nuevo Presidente en un plazo no mayor de veinte días, para dicha reunión se elegirá de entre los socios quien la presida. i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **Artículo 27.-REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase previa autorización de la Junta General, con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos.- **CAPITULO V.- EJERCICIO ECONOMICO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 28.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **Artículo 29.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo 30.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y



la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo 31.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo 32.-** El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400) íntegramente suscrito y pagado en un 50% en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro. El saldo será pagado en el plazo de un año.-----

SOCIO	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Numero Participaciones	Porcentaje (%)
Jaime Raúl Martínez Jara	229,00	114,50	229,00	57,25%
Jaime Alfonso Martínez Herrera	21,00	10,50	21,00	5,25%
Juan Esteban Martínez Herrera	108,00	54,00	108,00	27,00%
Pool José Martínez Herrera	21,00	10,50	21,00	5,25%
José María Merino Veintimilla	21,00	10,50	21,00	5,25%
TOTAL	400,00	200,00	400,00	100%

Artículo 33.-FISCALIZACION: En lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará anualmente un Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la Compañía.- **Artículo 34.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.-

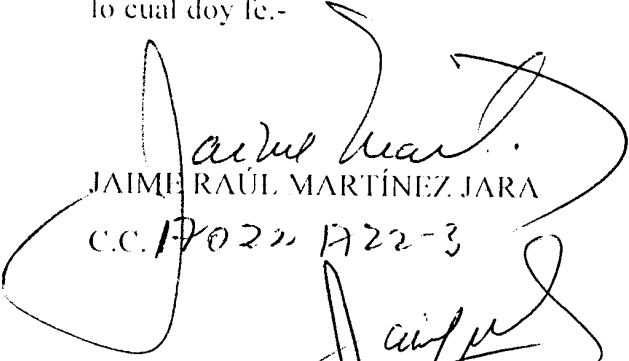
CLAUSULA TERCERA.- Artículo 35.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los comparecientes resuelven designar y facultar al señor Paúl Andrade Quezada, portador de la cédula número uno, siete, uno, cuatro, dos, cero, tres, dos, siete, guión, ocho (171420327-8) para que realice todos los trámites que sean necesarios para su legalización, obtención del RUC, actualización del RUC.-Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes solemnidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (firmado) Juan Francisco Martínez Castillo.



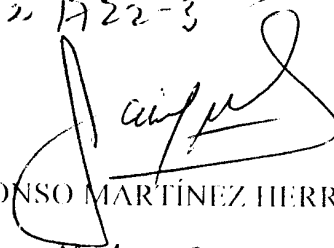
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

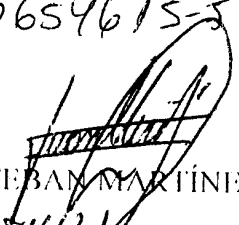
Abogado con matricula profesional numero siete siete cinco tres (N° 7753) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente con migo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JAIME RAÚL MARTÍNEZ JARA

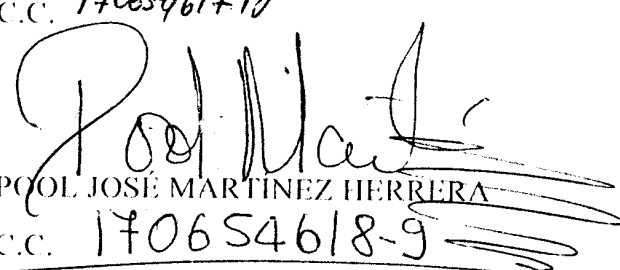
C.C. 170221722-3


JAIME ALFONSO MARTÍNEZ HERRERA

C.C. 170654615-5


JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ HERRERA

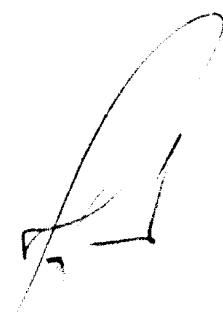
C.C. 1706546171


POOL JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA

C.C. 170654618-9


JOSÉ MARIA MERINO VEINTIMILLA.

C.C. 170296675-3


Oswaldo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA 170221722-3

MARTINEZ JARA JAIME RAUL

13 ABRIL 1958

PICHINCHA / QUITO / CANTON GUAYAS

21 DEPART. OTAZO

PICHINCHA / QUITO

CONTALEI SHAREI

35

Jaime Raul Martinez Jara

FIRMA DEL CECULADO

70221722-3

NACIONALIDAD CANADIENSE

ESTADO CIVIL SUPERIOR

PROFESION INGENIERO COMERCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE NESTOR MARTINEZ

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE BEATRIZ JARA

CECULA DE CIUDADANIA 170221722-3

13 ABRIL 1958

FORMA DE LA AUTOGRAFIA

1089887

FIRMA DEL CECULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

70-0068 NUMERO

1702217223 CECULA

MARTINEZ JARA JAIME RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHU

CANTON

Jaime Raul Martinez Jara

PREIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1040692-00

NOMBRES Y APELLIDOS MARTINEZ MERRERA JAMES ALFONSO

FECHA DE NACIMIENTO 1966

ESTADO CIVIL SOLTERO

FECHA DE INSCRIPCION 12-05-2004

REG. CIVIL 001-0012-1966

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GUAYAS 1966

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION MEDICO

PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTINEZ MERRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12-05-2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1040692-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

BIOMETRICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

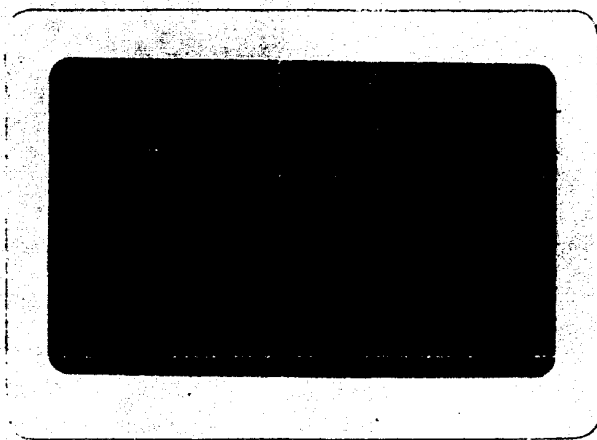
72-0006 NUMERO

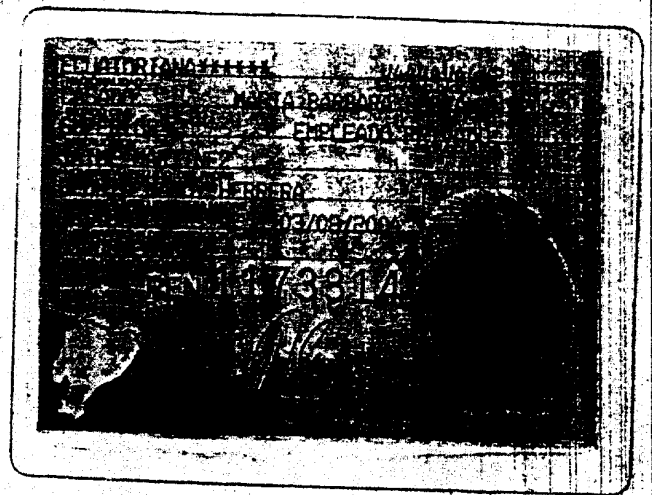
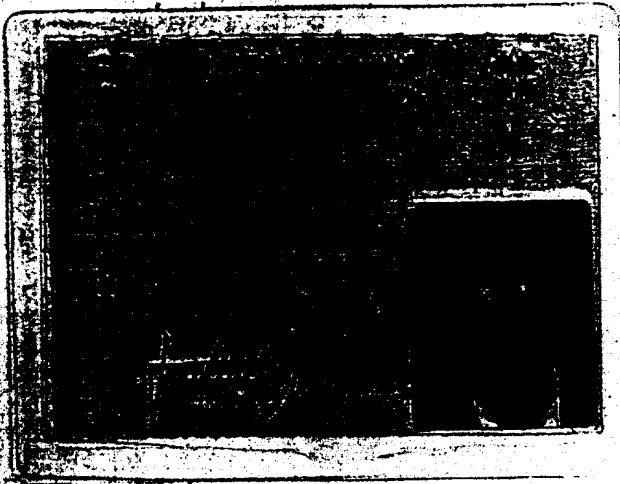
1700646155 CEDULA

MARTINEZ MERRERA JAMES ALFONSO APELLIDOS Y NOMBRES

RUBENHUALI CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

73 - 0000
NUMERO

1700646171
CEDULA

MARTINEZ HERRERA JUAN ESTEBAN
APELLIDO Y NOMBRE

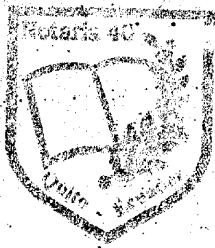
RUBENHAIN
CAPITON

73 - 0000
NUMERO

1700646171
CEDULA

MARTINEZ HERRERA JUAN ESTEBAN
APELLIDO Y NOMBRE

RUBENHAIN
CAPITON



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ECUATORIANA***** E436314212

REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETO

04/08/2004

04/08/2004

REN 1041675

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CELESTINO

No. 17064618

MARTINEZ HERRERA POOL JOSE

PICHINCHA/

19/08/2004

FECHA DE EMISIÓN

REDA. CIVIL

2173

PICHINCHA/

CELESTINO

1967

REN 1041675

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

74-0005

NUMERO

17064618

GEDULA

MARTINEZ HERRERA POOL JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI

CANTON

PROVINCIA

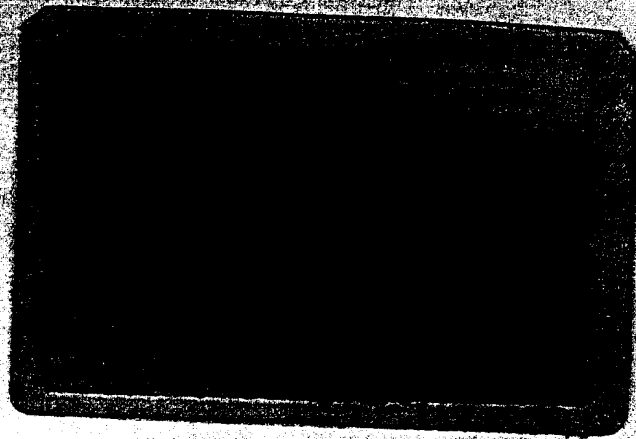
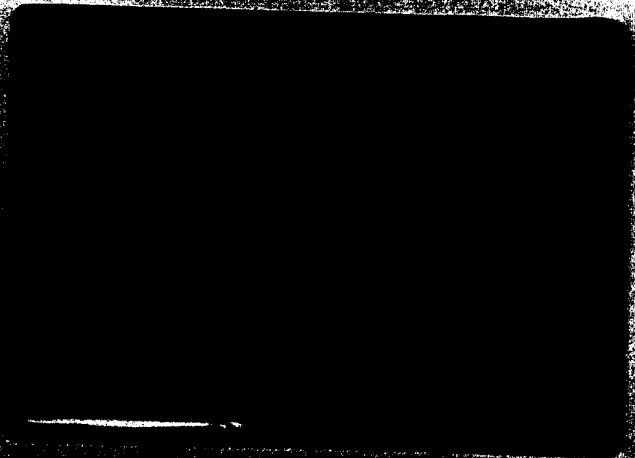
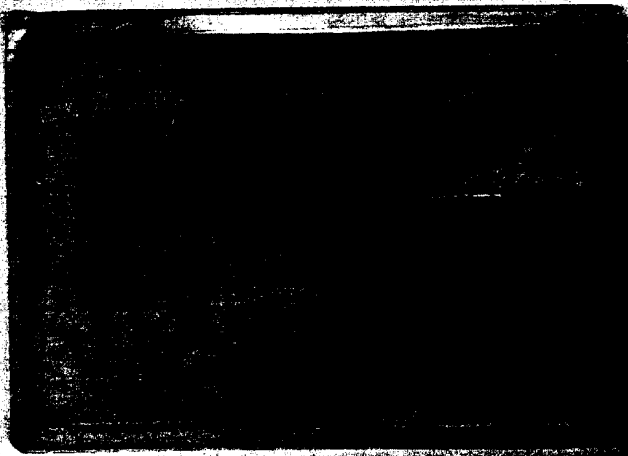
CELESTINO

1967

REN 1041675

Pch

PULGAR DERECHO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. **574706745**, el (la) Sr. **JAIME RAUL MARTINEZ**

JARA *****

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MAHEPUBLICIDAD CIA. LTDA. *******

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JAIME RAUL MARTINEZ JARA	US.\$.	114.50
JAIME ALFONSO MARTINEZ HERRERA	US.\$.	10.50
JUAN ESTEBAN MARTINEZ HERRERA	US.\$.	54.00
POOL JOSE MARTINEZ HERRERA	US.\$.	10.50
JOSE MARIA MERINO VEINTIMILLA	US.\$.	10.50
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.50 % de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses.
El interés se calcula sobre montos superiores a \$500,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA 0-6-1

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7059307

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: ESPINOSA B. JUAN PABLO

Fecha de Reservación: 21/07/2005 09:22:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7059306 MAYPUBLICIDAD CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. MAHEPUBLICIDAD CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcdra. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



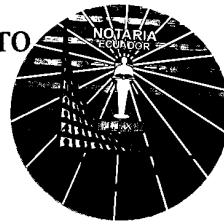
Dr. Osvaldo María Espinosa

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MAHEPUBLICIDAD CIA. LTDA. QUE OTORGAN JAIME RAUL MARTINEZ JARA Y OTROS; firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

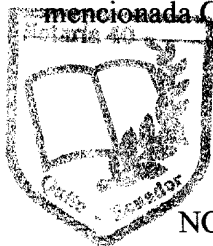


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

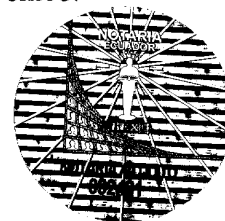


ZÓN: Mediante resolución número 05.Q.IJ.3968, de fecha veinte y siete de septiembre de dos mil cinco dictada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve aprobar la constitución de la compañía MAHEPUBLICIDAD CIA. LTDA. otorgada ante mi el catorce de septiembre de dos mil cinco.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la mencionada Compañía.- Quito, a treinta de septiembre del año dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de septiembre del 2.005, bajo el número **2703** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MAHEPUBLICIDAD CIA. LTDA."**, otorgada el catorce de septiembre del 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1565**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038293**.- Quito, a diecinueve de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



30031

OFICIO No. .05.

Quito, 24 NOV 2005

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAHEPUBLICIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO